

LAUDO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL NRO. 33/75  
 (BASICOS DEL CONVENIO UOMRA NRO. 260/75 + 35 %, EN AUSTRALES)



	SALARIOS BASICOS SEGUN ACUERDO DEL 06/04/90 - ARTICULO NRO. 2		
	01-03-90	16-03-90	01-04-90
	a 15-03-90	a 31-03-90	a 30-04-90
Peon			
Operario	3232	4201	4833
Operario Calificado	3464	4502	5179
Medio Oficial	3748	4871	5601
Operario Especializado	4030	5239	6025
Operario Espedial Multiple	4313	5608	6449
Oficial	4571	5943	6834
Oficial Multiple	4778	6210	7142
	5138	6678	7682
Personal Adm. 4ta (cuarta)	944148	1227392	1411501
Personal Adm. 3ra (tercera)	864533	1123893	1292477
Personal Adm. 2da (segunda)	748607	973189	1119168
Personal Adm. 1ra (primera)	674542	876905	1008441
Pers. Tecnico 6ta (sexta)	1034012	1344215	1545849
Pers. Tecnico 5ta (quinta)	944148	1227392	1411501
Pers. Tecnico 4ta (cuarta)	907554	1179819	1356792
Pers. Tecnico 3ra (tercera)	800048	1040063	1196072
Pers. Tecnico 2da (segunda)	748607	973189	1119168
Pers. Tecnico 1ra (primera)	674542	876905	1008441
Pers. Auxiliar 3ra (tercera)	800048	1040063	1196072
Pers. Auxiliar 2da (segunda)	702960	913849	1050925
Pers. Auxiliar 1ra (primera)	646007	839811	965782

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EDUARDO MARIA SAENZ VALIENTE  
 ABOGADO  
 T° 18 - EP 215  
 SUBSECRETARIA L. MATRICULA  
 D. S. J. N.  
 C.A.B. T° XU P° 257



Buenos Aires, 17 de abril de 1990.-

Señores

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

De mi consideración:

EDUARDO MARIA SAENZ VALIENTE, en mi caracter de letrado apoderado de SIEMENS S.A. y EQUITEL S.A. constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yri-goyen 1628, 2º piso, tengo el agrado de dirigirme a Uds. con motivo del acuerdo celebrado el 6/4/90 entre la / Unión Obrera Metalúrgica y los representantes empresarios de esa actividad. En el convenio referido se han determinado los valores de los salarios de las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N°260/75 para el período 01-3-90 al 15-3-90, 16-03-90 al 31-03-90 - 01-4-90 al 30-04-90.

Pues bien, atento a que por aplicación del Laudo 33/75, que ha sido declarado vigente por la disposición DNRT 550/84 dictado en el expediente 745.804/84 los salarios básicos del personal comprendo en el Convenio Colectivo que se desempeña en /

Siemens S.A. y en Equitel S.A. deben superar en un 35% a los del Convenio N°260/75, por la presente vengo a solicitar la homologación de los salarios que se consignan en la planilla anexa que reflejan el porcentual adicional sobre los básicos de las referidas empresas.

Sin otro particular, los saludo muy atentamente.-





82

EXHIBICIONES N° 851.237/89

- - - En la ciudad de Bo. Ac. a los diez días del mes de abril de 1990 comparecen en el TRIBUNAL DE LAS PARTES Y PROVEDOR GENERAL RAUL O. FERNANDEZ, Coordinador del Departamento de Conciliación y Arbitraje del Departamento n° 2 de la DISTRICCIÓN LABORAL DE DELIMITACION DEL PLAZO los señores: Gerardo Chavala en nombre y representación de la UNION GENERAL TRABAJADORA DE T. R. A. por una parte, y por la otra la hace el Dr. Eduardo María Sanz Valiente por la firma SIEMENS S.A. Y EMI TEL S.A.

- - - Al efecto el acto por el funcionario actuante este preguntó a los comparecientes cuál es el motivo de la denuncia es, contra la Dependencia de Estado.

- - - Los comparecientes en uso de la palabra dicen: que el motivo de denuncia que hace con el fin de hacer entrega del acuerdo verbal de la Directiva de cuatro de 2 fajos de folios de fecha 6 de abril de 1990 que se adjuntó referida a la recomposición salarial de Siemens por aplicación del Decreto n° 337/75 de la ley aplicable a SIEMENS S.A. Y EMI TEL S.A. está a recomponer el sueldo a partir del 1/3/90 al 15/3/90, 16/3/90 al 31/3/90 y del 1/4/90 al 30/4/90, motivo que en consecuencia se lo actúa y subsiguiente su homologación.

- - - El actuante dejó a cada uno de los comparecientes el expediente de referencia y procede a adjuntar los presentes autos.

- - - No siendo por ende de levantar el expediente laboralmente se le da fe y se certifica a cada uno de los comparecientes el día de ante sí que así lo certifico.

  
RAUL O. FERNANDEZ  
Coordinador Relaciones Laborales